



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIME PADILLA PADILLA
Demandado: SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C S.A.S.
Radicado: 50150-4089-001-2020-00128-00
Auto Interloc.

Castilla La Nueva, Meta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Habiéndose presentado oportunamente memorial en el que se estaría subsanando la demanda, correspondería decidir frente a su admisión y de resultar procedente, el proferimiento de la orden de pago deprecada.
- 2.2 No obstante lo anterior, revisado el expediente, se evidencia que, en el examen primigenio, pasó inadvertido para el suscrito administrador de justicia el hecho que los documentos que se pretenden emplear como título ejecutivo, no cumplen los requisitos previstos en el artículo 422 de la ley 1564 de 2.012.

La norma aludida prescribe que “Pueden demandarse ejecutivamente **las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...**”

- 2.3 Lo anterior, para indicar que los documentos aportados por la parte actora, “cuentas de cobro” y “contrato de transporte de materiales”, no constituyen plena prueba contra la persona que se pretende ejecutar con base en ellos, y siendo ello así, no deviene jurídicamente viable proferir la orden de pago con base en ellos.
- 2.4 Por lo anterior, el despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

INADMITIR la demanda, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 58

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2020.**

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AMB', is written over a faint, circular official stamp.

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria